



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Examinado el proceso, el despacho observa que se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito tal como lo prevé el Art. 446 del C.G.P. siendo procedente en consecuencia pronunciarse sobre la aprobación o modificación de esta. No se presentaron objeciones.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar:

DISPONE:

1. APROBAR la actualización de la liquidación de crédito debido a que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ALVAREZ CHÁVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c514d8ecb3c0e56cc7cc9e7216b4b98c4043bcbe2de6fb922641c0b4ea593d52**

Documento generado en 06/09/2023 05:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>